

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-2981 *Resolución de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

En la Hermandad de Campoo de Suso, 20 de abril de 2020:

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía de 15 de julio de 2019, se delegó, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 a 45, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), el ejercicio de las competencias de la Alcaldía que en el citado acuerdo se enumeran.

Resultando que por Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, el Gobierno de la Nación ha declarado el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Estableciendo el artículo 6 de dicho Real Decreto que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del Estado de Alarma". Igualmente, el artículo 7 del Real Decreto establece limitaciones a la circulación de las personas, determinando una serie de actividades para las que se permite únicamente la circulación de personas por las vías públicas, y en las que no se encuentra la realización de sesiones de órganos colegiados.

Considerando la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020. Y con la finalidad de tratar de seguir atendiendo, en la medida de las posibilidades de este ayuntamiento, de manera ágil y eficaz el mantenimiento de los servicios públicos municipales, así como con la intención de dar respuesta inmediata a las necesidades públicas que puedan plantearse ante la excepcional situación actual,

En atención, igualmente a las actuales limitaciones técnicas y ausencia de recursos necesarios para posibilitar la celebración de órganos colegiados a través de medios informáticos con las debidas garantías.

Considerando lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), y para el caso que nos ocupa en el artículo 116 ROF, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente (y en especial el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local),

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar las siguientes competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía de 15 de julio de 2019, sin perjuicio del mantenimiento de la atribución propia de asistencia permanente al Alcalde:

VIERNES, 15 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 92

— Otorgamiento de licencias de obra mayor, así como licencias de segregación y parcelación de terrenos, licencias de actividad y/o apertura, así como el resto de licencias, y/o autorizaciones que se soliciten.

— Informes en los expedientes urbanísticos o de carácter medioambiental.

— Aprobación de gastos correspondientes al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, cuyo importe sea superior a 12.000,00 €, y que no se refieran a nóminas, Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, dietas, asistencias e indemnizaciones, suministros de servicios continuados y corrientes.

— Resolver solicitudes y peticiones que sean sometidas a su consideración por esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Esta avocación mantendrá su vigencia durante el mantenimiento del Estado de Alarma, quedando derogada desde el día que finalice aquel, momento en el cual las delegaciones reseñadas recuperarán automáticamente su vigencia en idénticos términos a los inicialmente recogidos.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar conocimiento de la presente, utilizando los medios de que se dispone en estos momentos, a la totalidad de los concejales del Ayuntamiento, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación, de manera expresa, en la primera sesión ordinaria que celebre, del contenido de la presente Resolución.

Así lo manda y firma, el alcalde.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de abril de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

[2020/2981](#)